

**VILLALENGUA****Núm. 13.775**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17, 20 y 57 del texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al IVTM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 citado, el presente acuerdo provisional y la Ordenanza anexa se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, conforme a la previsión del artículo 17.3 citado, y se procederá a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", con indicación de los recursos procedentes.

Villalengua, a 28 de octubre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**VILLALENGUA****Núm. 13.776**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17, 20 y 57 del texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, aprobando un nuevo texto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 citado, el presente acuerdo provisional y la Ordenanza anexa se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, conforme a la previsión del artículo 17.3 citado, y se procederá a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", con indicación de los recursos procedentes.

Villalengua, a 28 de octubre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**VILLALENGUA****Núm. 13.777**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17, 20 y 57 del texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por suministro domiciliario de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por utilización de las piscinas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 citado, el presente acuerdo provisional y la Ordenanza anexa se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, conforme a la previsión del artículo 17.3 citado, y se procederá a la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", con indicación de los recursos procedentes.

Villalengua, a 28 de octubre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 11****Núm. 13.713**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 485/2011, sección A, seguido a instancia de La Zaragozaana, S.A., frente a Gavardero, S.L., y Manuel Martín Pellicero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 264.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza;

Fecha: 28 de octubre de 2011.

Parte demandante: La Zaragozaana, S.A.

Abogado: Don Víctor Angel Baquedano Castarlenas.

Procurador: Don Alberto Javier Bozal Cortés.

Parte demandada: Gavardero, S.L., y Manuel Martín Pellicero, en situación procesal de rebeldía.

Procedimiento: Juicio verbal número 485/2011, sección A.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 485/2011, sección A, instado por el procurador señor Bozal Cortés, en nombre y representación de La Zaragozaana, S.A., contra Gavardero, S.L., y Manuel Martín Pellicero, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente paguen a la parte actora 2.671,83 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición judicial de la demanda, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

Y encontrándose la demandada Gavardero, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de cédula de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 13.693**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.266/2011, por el fallecimiento sin testar de Miguel Lorente Lanzán, nacido en Epila el día 21 de octubre de 1922, hijo de Maximino y de Margarita, y fallecido en Zaragoza el día 15 de agosto de 2010, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, promovido por la procuradora doña Carmen Redondo Martínez, en representación de Carmen Lorente Lanzán, Maximino Juan José Lorente Genzor y Milagros Compés Lorente, solicitando se declaren herederos del causante a sus hermanas de doble vínculo Margarita y Carmen Encarnación Lorente Lanzán; a sus sobrinos Miguel Angel Lorente Blanca, hijo del hermano premuerto del causante Tomás Lorente Lanzán, y a sus sobrinos Maximino, Juan José, María Jesús y Sara Lorente Genzor, hijos del hermano premuerto del causante Maximino Lorente Lanzán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 18****Cédula de notificación****Núm. 13.694**

En el procedimiento de juicio verbal número 341/2011-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 254/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 6 de octubre de 2011. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal tramitado ante este Juzgado bajo el número 341/2011-B y entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios Residencial Milenium, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Luisa Hueto Sáenz y asistida por la

letrada doña María Pilar Sangorrín Ferrer, y como demandados, María Esperanza Acevedo Vaz y José Manuel Vela González, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Condeno a María Esperanza Acevedo Vaz y José Manuel Vela González a abonar solidariamente a Comunidad de Propietarios Residencial Mile-nium la suma de 2.431,22 euros de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Librese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Vela González, se expide la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.683

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 860/2011 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de María Isabel Díez Casado, se ha acordado citar a Francisco Calvo Mañas a fin de que el día 30 de noviembre de 2011, a las 11:45 horas, asista en la sala de audiencia número 19 (sita en plaza del Pilar, número 2, bloque B-C, planta primera) a la celebración del juicio de faltas, seguido por coacciones, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 27 de septiembre de 2011».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de citación a Francisco Calvo Mañas, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.534

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 254/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel González Jaramillo contra la empresa Rato, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, en cuyo auto el encabezamiento y la parte dispositiva dicen:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 17 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 29 de abril de 2011 a favor de la parte ejecutante Juan Manuel González Jaramillo frente a Rato, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.085,97 euros en concepto de principal, más otros 490 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 17 de octubre de 2011. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.085,97 euros de principal y 490 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Rato, S.L., insolvente provisional en autos de ejecución número 5/2011, de fecha 1 de abril de 2011, en el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contie-

ne la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.535

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 193/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Gomollón Eroles, Isaac Valentín Blasco Hernández, Constantino Sánchez Cerro, Juan Carlos Millán Frías, Juan Carlos del Pino Melero y Hamid Dallali contra la empresa Refe 16, Construcciones, S.L., sobre actos preparatorios y medidas provisionales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 13 de julio de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación a favor de la parte ejecutante Marta Gomollón Eroles, Isaac Valentín Blasco Hernández, Constantino Sánchez Cerro, Juan Carlos Millán Frías, Juan Carlos del Pino Melero y Hamid Dallali frente a Refe 16, Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 59.986,61 euros en concepto de principal, más otros 2.399,46 y 5.998,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refe 16, Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.536

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 394/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Magdalena Pons Pérez contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Plantel Calatayud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Magdalena Pons Pérez contra Plantel Calatayud, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado de la actora en fecha 22 de diciembre de 2008, condenando a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnice con cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, resultando 1.566,77 euros, y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (7 de marzo de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 18,87 euros diarios, con absolución de la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A. (Grupo Plantel).

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justificación gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina